



COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



DICTAMEN No. 09/22

INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión de Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **Proyecto de iniciativa de Reforma de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022**; en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el día 09 de marzo del año 2022, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento, documento signado por el Regidor del XXIV Ayuntamiento, Ysmael Rodríguez Pérez, por medio del cual y con fundamento en los artículos 6 fracción III, 9 fracciones I y III, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, presenta proyecto de iniciativa de Reforma de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022.

II.- El Secretario del XXIV Ayuntamiento, Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, remite la propuesta referida, a la presente Comisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 29 de marzo de 2022, en los términos del ordenamiento antes citado.

III.- En Sesión Extraordinaria de la presente Comisión, celebrada en fecha 12 de abril del año 2022, se procedió al estudio de la misma, participando en la exposición el inicialista, Regidor Ysmael Rodríguez Pérez.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



**COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

IV.- Continuando con el estudio de dicha propuesta, se contó con la participación del Subtesorero del XXIV Ayuntamiento, Rafael Pulido Velázquez, el cual manifestó que dentro de la Ley de Ingresos vigente, dos de las cuatro Paramunicipales ya tiene previsto el acceso gratuito, otra de ellas tiene la posibilidad de realizarlo, puesto que está a consideración del Director, siendo únicamente el Patronato del Parque Vicente Guerrero, el impedido para realizar dicha acción, por lo cual se sugirió buscar el otorgar subsidio para cubrir la entrada a dicho parque de los menores, lo anterior, por la premura de la fecha que se busca atender en la propuesta.

V.- En seguimiento del análisis, participaron los Regidores Luis Manuel Martínez Ramírez, Trinidad Castillo Orduño, Barbara García Reynoso, José Ramón López Hernández y Sergio Tamai García; acordando por unanimidad de los presentes realizar un receso para realizar las modificaciones necesarias a la propuesta inicial.

VI.- Procediendo a reanudar la sesión, corroborando la existencia del quórum legal y suficientemente discutida la propuesta, se resolvió aprobar por unanimidad de los presentes, con seis votos a favor, emitidos por los Regidores José Ramón López Hernández, Trinidad Castillo Orduño, Luis Manuel Martínez Ramírez, Ysmael Rodríguez Pérez, Isaías Morales Francisco y Sergio Tamai García; procediendo a la elaboración del dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con la primera parte del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

SEGUNDO.- Que los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.

TERCERO.- Que bajo este contexto, niñas y niños tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

CUARTO.- Que las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas en condiciones de igualdad, no importando en que año del desarrollo de su niñez se encuentren.



**COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

QUINTO.- Que una de las fechas más memorables para festejar a la niñez es precisamente el Día del Niño, cuyo objetivo es recordar a la ciudadanía que los niños son el agrupado más vulnerable y, en consecuencia, el que más sufre las crisis y los problemas del mundo. Es un día para conocer los derechos de la infancia y concienciar a las personas de la importancia de trabajar día a día por su bienestar y desarrollo. Señalaba el escritor, poeta y dramaturgo Oscar Wilde que "el mejor medio para hacer buenos a los niños, es hacerlos felices."

SEXTO.- Que se sabe que la situación económica del país, Estado y Municipio se ha visto afectada de manera recia en los dos últimos años a consecuencia de la pandemia, y que fueron los niños de los más afectados en este resguardo. Dadas las buenas noticias que en días pasados hizo la Señora Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda a cerca del semáforo en color verde en el Estado, es que se propone apoyar a los padres de familia en el festejo de los niños, ampliando el beneficio de exentar el pago de los derechos correspondientes por concepto de la entrada a todos aquellos niños mayores de 3 años, menores de 12 años, que acompañados de un adulto acudan el 30 de abril a las instalaciones de los parques de la ciudad tales como Patronato del Centro de Desarrollo Integral-Centenario, Bosque y Zoológico de la Ciudad, Patronato del Parque Vicente Guerrero y Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000.

En virtud de las anteriores consideraciones, que esta Comisión de Hacienda del XXIV Ayuntamiento, con fundamento en los Artículos 69, 70 fracción I, 79, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Cabildo los siguientes puntos de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta a los Titulares de las Entidades Paramunicipales denominadas:

- Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario;
- Patronato del Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali; y
- Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000.

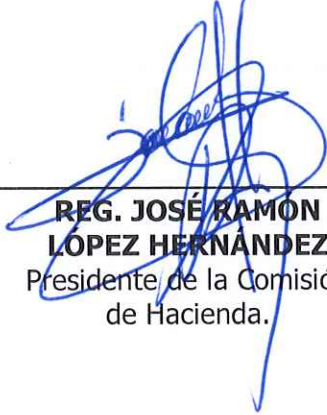
Para que dentro del ámbito de sus facultades otorguen los pases de entrada sin costo a aquellos niños menores de 12 años acompañados de un adulto, a los citados parques, el día 30 de abril.

SEGUNDO: Se exhorta al Titular del Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, para que realice las acciones necesarias ante la Tesorería Municipal, a fin de gestionar el otorgar subsidio a los niños menores de 12 años acompañados de un adulto, para cubrir el boleto de entrada al citado parque el día 30 de abril.



**COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del edificio sede del Ayuntamiento, en la Ciudad Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de abril de 2022.



**REG. JOSÉ RAMÓN
LÓPEZ HERNÁNDEZ**
Presidente de la Comisión
de Hacienda.



**REG. TRINIDAD
CASTILLO ORDUÑO**
Secretaria de la Comisión
de Hacienda.



**REG. JOSÉ OSCAR
VEGA MARÍN**
Vocal



**REG. LUIS MANUEL
MARTÍNEZ RAMÍREZ**
Vocal



**REG. BARBARA
GARCÍA REYNOSO**
Vocal



**REG. YSMAEL
RODRÍGUEZ PÉREZ**
Vocal



**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**
Vocal



**REG. ISAIÁS
MORALES FRANCISCO**
Vocal



**REG. SERGIO
TAMAI GARCÍA**
Vocal



**REG. ENEYDA ELVIRA
ESPINOZA ÁLVAREZ**